

RESOLUCIÓN N°**1239****08 OCT 2018**

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 79 de la C.N “**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Nacional “**Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.**”

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 58 de nuestra Carta Magna “**La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.**”

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el decreto 321 de 1999.**”

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: “**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**”

Que mediante decreto 321 de 1999 se adoptó el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Pag. 2 de 19 Continuation Resolución No 1239, de 08 OCT 2013. "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar."

Que mediante la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definió que **"Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias...."**

Que los usuarios que desarrollen actividades dentro de la jurisdicción de CORPOCESAR, están obligados a la presentación del Plan De Contingencias "PDC" de conformidad con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013, **"Por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias y control de derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar"**.

ANTECEDENTES

Que la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar, Radicó ante la Corporación los estudios contentivos del Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones para la jurisdicción del Departamento del Cesar. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación del Plan de Contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de Transportes Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, se allegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del Plan de Contingencias en medios físico y magnético.
- 2) Certificado de Cámara de Comercio.
- 3) Mapas de riesgos y de localización de recursos estratégicos en medio físico y magnético.
- 4) Mapas de coberturas por zonas geográficas.
- 5) Descripción de los costos del proyecto.

Que mediante radicado No 8752 de Octubre 20 de 2017 – la señora la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar, presenta el plan de contingencias para su respectiva evaluación.

En virtud de lo anterior, el despacho procedió a ordenar la visita técnica y evaluación correspondiente mediante Auto de Inicio de Tramite N° 001 de Enero 6 de 2018.

Que el día 06 de Febrero de 2018, se realizó el pago de los servicios ambientales según la liquidación del servicio de evaluación ambiental por un valor de: **Un Millón Doscientos Doce Mil, Ciento Veintiséis Pesos M/Cte. (\$ 1.212.126.00).**

Pag. 3 de 19 Continuación Resolución No

1239

de 08 OCT 2018

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO DE INICIO DE TRAMITE N° 001 DE ENERO 6 DE 2018.

PARA LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA.

De acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente se desarrolla el siguiente formato:

ASPECTOS GENERALES

A) SI EL ESTUDIO CONTENTIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PRESENTADO SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADOPTADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 1682 DE OCTUBRE 30 DE 2013, PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CARGUE Y TRANSPORTE FLUVIAL POR EL RIO MAGDALENA DE CARGA A GRANEL LIQUIDA, CARGA A GRANEL SÓLIDA, CARGA GENERAL Y PRODUCTOS CONTROLADOS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, Y EN LO QUE APLIQUE CONSIDERANDO LA SITUACIÓN EN PARTICULAR.

Una vez evaluada la información presentada por el peticionario y luego de ser ajustada acorde a los requerimientos formulados por el equipo evaluador, se evidenció que dicha información se encuentra acorde a los Términos de Referencia establecidos por la Corporación para tal fin.

B) DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO PRESENTADO POR EL PETICIONARIO PARA SU EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN.

La empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, ha elaborado el presente plan bajo criterios de funcionalidad y operación, considerando factores relevantes como lo es la protección de la vida humana, el medio ambiente y la infraestructura para la actividad de transporte de hidrocarburos por carretera.

El PDC establece los lineamientos que incluyen responsabilidades, recursos, grupos de apoyo y de información en los que se soportara la empresa, para la atención y respuesta oportuna a las posibles emergencias y/o contingencias que se puedan presentar en la operación de la empresa tales como derrames, incendios, explosiones, volcamiento con y sin derrame, choques y lesiones en personas.

Considerando la prioridad de preservación del medio ambiente teniendo en cuenta que Colombia es un país potencialmente vulnerable a eventos de origen natural y antrópico debido a que cuenta con muchas afluentes hídricas, ríos, lagos y zonas marinas con gran biodiversidad que se pueden ver afectados de presentarse un derrame de crudo.

El presente Plan De Contingencias se encuentra alineado con el Sistema Nacional para la gestión del Riesgo y Desastres y la Legislación Nacional Vigente en materia de Planes De Contingencia y transporte de materiales peligrosos.

Pag. 4 de 19 Continuación Resolución No. 1239 de 08 OCT 2018 Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

PRODUCTOS A TRANSPORTAR.

En la operación de transporte de **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, en el departamento del Cesar se tienen los siguientes productos:

PRODUCTO	CARACTERISTICA	API
Petróleo Crudo	Crudo Pesado	<18
Petróleo Crudo	Crudo Semi-liviano	18-25
Petróleo Crudo	Crudo Liviano	26-40
Gasolina	Gasolina Corriente	59.7
Gasolina	Disolvente Gasolina/Nafta	80-81
Diesel	ACPM	34.4
Destilado	Jet Terpel	42.1
Combustóleo	IFO/Combustóleo	26

Las hojas de seguridad de los productos transportados para las diferentes generadoras de carga se encuentran inmersas en el PDC aportado.

CANTIDAD DE VEHÍCULOS.

La cantidad de vehículos a emplear depende de los requerimientos de la Generadora de Carga, es decir, de la nominación que esta le designe a cada Empresa Transportadora, de igual forma depende del congestionamiento que presente los lugares de descargue y de la época del año.

CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS.

Las características de los vehículos utilizados para el transporte de productos líquidos en general se describen en la siguiente tabla.

Tipo de vehículo	Placa	Marca	Modelo	# motor	N. Remolq	Modelo	marca	capacidad (Kg)	capacidad (GAL)	Numero de ejes
TRACTOCAMION	SZY140	INTERNATIONAL	2012	79521242	R66061	2011	falcon	35000	11335	3
TRACTOCAMION	SSY935	KENWORTH	2012	79493197	R66091	2012	Todo trailers	35000	11278	3
TRACTOCAMION	SSZ182	KENWORTH	2012	79493917	R66560	2012	Todo trailers	35000	11264	3
TRACTOCAMION	SZN393	KENWORTH	2013	79564420	R44531	2007	Tecni-sander	35000	11117	3
TRACTOCAMION	SSZ259	KENWORTH	2012	79518492	R77200	2013	todo trailers de santander	35.000	11.522	3
TRACTOCAMION	SXS588	KENWORTH	2012	79536674	R66417	2012	tecnitanques	33.640	11.320	3
TRACTOCAMION	SSZ022	KENWORTH	2012	79492491	R66061	2011	falcon	33.350	11.335	3
TRACTOCAMION	SXS587	KENWORTH	2012	79519314	R76831	2013	tecnitanques	35.000	11.233	3
TRACTOCAMION	SRS088	FREIGHTLINER	2008	79258037	R67189	2012	trailers y mas	35.000	11.046	3
TRACTOCAMION	SXS550	INTERNACIONAL	2012	79509217	R78595	2013	tecni-sander	35.000	11.520	3
TRACTOCAMION	TDZ028	INTERNACIONAL	2012	79513025	S35315	2015	todo trailers de santander	35.000	11.509	3

El transporte de hidrocarburos por carretera se realiza en carro tanques los cuales están compuestos por el cabezote y la cisterna. El cabezote está conformado por el chasis y el motor el cual se encarga de proporcionar la energía para el desplazamiento. La cisterna está montada sobre el tráiler que a su vez es halado por el cabezote. El peso del cabezote y tráiler oscila entre de 10 y 15 toneladas. Son vehículos de tracción sencilla (4x2). Cuentan con freno de motor con válvula de alivio y freno de parqueo neumático.

Pag. 5 de 19 Continuación Resolución No

1239

08 OCT 2018

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

El propósito de este plan es tener previsto, al mayor detalle, las actividades que se deben desarrollar cada una de las partes interesadas y que se involucran e interactúan para dar respuesta efectiva inmediatamente después de un evento de emergencia relacionado con la operación de transporte previsto dentro del alcance de este documento; entre los elementos que se incluyen están los procedimientos operativos normalizados, bases y mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias relacionadas con el vertimientos y/o derrames accidentales de hidrocarburos y derivados en la eventual activación inmediata de su estructura de nivel tres.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer, identificar y conocer los procesos a realizar para brindar una oportuna y efectiva respuesta ante una posible emergencia que se pueda presentar durante el transporte de hidrocarburos en las diferentes vías del territorio nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✦ Identificar y evaluar los riesgos que intervienen en el proceso de transporte de hidrocarburos con la finalidad de mitigarlos y de ser posible eliminarlos.
- ✦ Establecer una estructura organizacional técnicamente idónea con el propósito de reducir el riesgo y daños sobre personas, medio ambiente y bienes.
- ✦ Integrar estratégicamente recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a fin de brindar una gestión preventiva, reactiva y correctiva de las emergencias.
- ✦ Conocer los niveles de activación, prioridades de protección y mecanismos de notificación de emergencias para tener una acción inmediata y certera en caso de presentarse una contingencia.
- ✦ Trabajar en forma conjunta con las compañías transportadoras con la finalidad de recibir y así mismo brindar un amplio apoyo en caso de que se presente una emergencia en el país.

ALCANCE.

El alcance general del Plan de Contingencia es dar respuesta a una emergencia (derrames, incendios, explosiones, choques, volcamientos entre otros) debido al transporte de hidrocarburos por las vías dentro de la jurisdicción de CORPOCESAR y en las que opere la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S, por lo tanto, cubre las contingencias que se puedan presentar en la circulación de sus vehículos sean propios o aliados.

Así mismo en las fases de atención el alcance incluye actividades de prevención, mitigación, limpieza, descontaminación, remediación, restauración, compensación, e indemnización de llegar a ser necesario.

METODOLOGIA.

Se define el análisis o evaluación de riesgos como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. A partir de este, se elabora el Plan de Contingencia que permita prevenir y mitigar riesgos, atender los eventos con la suficiente eficacia, minimizando los daños a la comunidad y al ambiente y recuperarse en el menor tiempo posible.

www.corpoCESAR.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 6 de 19 Continuación Resolución No 1239-08 OCT 2018- "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar."

El procedimiento general para la elaboración de un análisis de riesgos se enmarca en:

1. Identificación de amenazas, peligros a partir de la definición de cálculo del nivel de deficiencia.
2. Definición de niveles de exposición
3. Estimación de probabilidades y cálculo de probabilidad
4. Definición de escenarios, resultados y consecuencias
5. Cálculo del riesgo
6. Priorización de escenarios
7. Medidas de intervención

La metodología utilizada se describe como "Metodología de evaluación de riesgos":

MECANISMOS DE ACTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Ante cualquier *condición de emergencia*, el conductor deberá comunicarse con la empresa transportadora, la cual coordinará la activación del Plan Nacional de Contingencias, teniendo en cuenta que en la gran mayoría de los casos el operador del Carrotanque es el primero en escena, en el recae la responsabilidad de realizar la *notificación inicial del incidente* a través de los sistemas de comunicación existentes dispuestos por estas, bien sea por medio de la *macro respectiva vía satelital o vía celular*, siguiendo los protocolos de seguridad según el producto que transporte; Este proceso se realiza siempre y cuando el conductor no esté herido y/o inconsciente que le impida ejecutar la notificación, de lo contrario lo hará una persona de la comunidad en general que identifique el evento.

Es importante que la *notificación inicial* se realice con los siguientes parámetros de tal manera que esta información sirva para evaluar y dimensionar el nivel de respuesta requerido en el evento; a continuación se describe la información mínima requerida para realizar esta notificación.

Información Básica – Mínima

- a) Placa Unidad Tractora (Cabezote).
- b) Placa Remolque (Cisterna).
- c) Producto Transportado, Identificación UN del Producto.
- d) Km aproximado del evento, para definir este dato identifique el PR de la vía.
- e) Presencia de heridos y/o lesionados.
- f) Presencia de fugas de producto, derrame (Volumen estimado).
- g) Presencia de cuerpos hídricos cercanos al área.
- h) Presencia de otras fuentes que potencialicen o desencadenen eventos asociados al derrame, como acueductos, bocatomas, escuelas, u otras zonas vulnerables.
- i) Otros vehículos involucrados.

Información Adicional

- j) Ruta en tránsito, indicar Origen y Destino
- k) Numero de ejes del tráiler (Cisterna o trailer)
- l) Descripción del estado del evento, relato sencillo sobre la ocurrencia del evento.

Pag. 7 de 19 Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 - 320 Barrio San Miguel Río de Oro - Cesar."

C) LOCALIZACIÓN (JURISDICCIÓN Y FIJACIÓN DE COORDENADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL -GPS).

COBERTURA GEOGRAFICA.

El Área de Influencia está determinada entre otros aspectos, por el espacio geográfico en el cual se va desarrollar el proyecto; para el caso específico se tienen en cuenta las carreteras nacionales de Colombia, en el marco de las cuales se encuentra inmersa el área de la jurisdicción del Departamento del Cesar, por lo tanto la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., realiza las actividades logísticas de cargue, transporte y descargue especializada, en lo que corresponde a corredor vial desde el municipio de San Alberto hasta el municipio de El Copey - Cesar y viceversa, incluyendo carreteras corregimentales y/o veredales de segundo nivel, entre las que se tienen entre otros los siguientes puntos de cargue hasta la conexión con la carretera nacional Ruta del Sol en jurisdicción del Departamento del Cesar, acorde con las rutas del Plan de Contingencia, para lo cual se desarrolló la Visita Técnica de Inspección desde cada uno de los sitios de cargue hasta el punto de intersección con la carretera Ruta del Sol, identificando y registrando en los recorridos cada uno de los puntos de interés ambiental, con las respectivas Coordenadas Geográficas; los cuales se describen a continuación:

Las rutas utilizadas en la operación atraviesan 4 departamentos y pasa por 23 municipios del país, los cuales se relacionan a continuación:

- ✓ **Cesar:** San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Pelaya, Pailitas, Curumaní, El Paso, Bosconia, El Copey.
- ✓ **Magdalena:** Ariguaní, Nueva Granada, Concordia, Plato, Algarrobo, Aracataca, Santa Rosalía, Zona Bananera, Ciénaga y Pueblo Viejo.
- ✓ **Bolívar:** Carmen de Bolívar, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Mahates, Turbaco, Arjona y Cartagena.
- ✓ **Atlántico:** Barranquilla
- ✓ **Santander:** Barrancabermeja, Impala.

1. SITIO DE CARGUE N° 1.

- **RUTA 1. Campo Ayombero Vereda El Cimarrón - Río de Oro - Cesar, con destino a Puerto Impala / Barrancabermeja - Santander.**

PUNTO 1 SITIO DE CARGUE.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
POZO AYOMBERO	N° 1.394.496	N° 08° 09' 78.5"
	E° 1.059.795	W° 073° 32' 09.4"

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
1	PARCELA CORRAL NEGRO.	N° 1.393.738 E° 1.059.795	N° 08° 09' 37.5" W° 073° 32' 57.5"
2	VÍA CON ALTA PENDIENTE.	N° 1.393.732 E° 1.058.469	N° 08° 09' 37.2" W° 073° 32' 81.7"
3	ZONA POBLADA CON 4 VIVIENDAS.	N° 1.393.722 E° 1.058.368	N° 08° 09' 36.6" W° 073° 32' 87.2"

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 8 de 19 Continuación Resolución No. 123908 de 2018. "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar."

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
4	QUEBRADA COPE.	N° 1.393.683 E° 1.058.235	N° 08° 09' 34.3'' W° 073° 32' 94.4''
5	DRENAJE DE ESCORRENTÍAS	N° 1.393.774 E° 1.057.976	N° 08° 09' 39.5'' W° 073° 33' 08.5''
6	PUNTO DE LA Y CON LA VÍA AL POZO CHUIRA.	N° 1.393.781 E° 1.057.815	N° 08° 09' 39.9'' W° 073° 33' 17.2''
7	SALÓN COMUNAL VEREDA CIMARRÓN.	N° 1.393.634 E° 1.057.672	N° 08° 09' 31.8'' W° 073° 32' 25.1''
8	PARCELA N°4.	N° 1.393.556 E° 1.057.623	N° 08° 09' 27.6'' W° 073° 33' 27.8''
9	ESTANQUE NATURAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS, CON SALIDA AL OTRO LADO DE LA VÍA.	N° 1.392.698 E° 1.056.391	N° 08° 08' 89.1'' W° 073° 33' 44.9''
10	DRENAJE NATURAL DE AGUAS DE ESCORRENTÍAS.	N° 1.392.414 E° 1.055.687	N° 08° 08' 65.9'' W° 073° 34' 33.4''
11	PUNTO DE CONVERGENCIA DE LA ENTRADA AL POZO AYOMBERO CON LA VIA NACIONAL RUTA DEL SOL.	N° 1.392.282 E° 1.054.039	N° 08° 08' 58.8'' W° 073° 35' 22.9''

2. SITIO DE CARGUE N° 2.

PUNTO 2 SITIO DE CARGUE.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
POZO TUTUMILLO	N° 1.365.225 E° 1.054.850	N° 07° 53' 91.1'' W° 073° 34' 80.5''

- **RUTA 2.** Campo Tutumillo, Vereda San José de las Américas – Cesar, con destino a Puerto Impala Barrancabermeja – Santander.
- **RUTA 3.** Campo Tutumillo, Vereda San José de las Américas – Cesar, con destino a puerto Bahía Cartagena – Bolívar.

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
1	PASE TUBO, ALCANTARILLA A LA SALIDA DEL POZO, QUE ABASTECE RESERVORIO MARGEN IZQUIERDA PREDIO ALEDAÑO.	N° 1.365.226 E° 1.054.993	N° 07° 53' 90.9'' W° 073° 34' 72.9''
2	ENTRADA AL POZO TUTUMILLO SOBRE LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA VEREDA SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS A LA VEREDA TERRAPLÉN.	N° 1.365.178 E° 1.055.115	N° 07° 53' 88.3'' W° 073° 34' 66.1''
3	PASE TUBO, ALCANTARILLA SOBRE LA VÍA ALTERNA TRÁFICO PESADO SALIDA DEL POZO.	N° 1.365.178 E° 1.055.767	N° 07° 53' 75.9'' W° 073° 34' 30.7''
4	PASE VÍA FÉRREA, VÍA ALTERNA TRÁFICO PESADO SALIDA DEL POZO.	N° 1.364.998 E° 1.055.995	N° 07° 53' 78.5'' W° 073° 34' 18.3''
5	PASE TUBO, ALCANTARILLA VÍA ALTERNA TRÁFICO PESADO SALIDA DEL POZO, QUE ABASTECE RESERVORIO MARGEN DERECHA PREDIO ALEDAÑO.	N° 1.365.026 E° 1.056.140	N° 07° 53' 80.0'' W° 073° 34' 10.3''
6	PASE TUBO POLIDUCTO ECOPETROL, VÍA ALTERNA TRÁFICO PESADO SALIDA DEL POZO.	N° 1.365.190 E° 1.056.246	N° 07° 53' 88.9'' W° 073° 34' 04.6''

Pag. 9 de 19 Continuación Resolución No.

1239

08 OCT 2018

de

"Por medio de la cual se

aprueba el Plan de Contingencias para Transporte, Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar."

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
7	PUNTO SALIDA DE LA VARIANTE A LA CARRETERA PRINCIPAL DE LA VÍA VEREDA SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS.	N° 1.365.468 E° 1.056.416	N° 07° 54' 03.9'' W° 073° 33' 95.3''
8	CENTRO POBLADO VEREDA SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS.	N° 1.365.385 E° 1.056.416	N° 07° 54' 03.9'' W° 073° 34' 26.8''
9	EMBALSE HACIENDA SANTA FE PREDIO PRIVADO MARGEN DERECHA DEL POZO A LA RUTA DEL SOL.	N° 1.365.597 E° 1.059.485	N° 07° 54' 10.8'' W° 073° 32' 28.3''
10	CUERPO DE AGUA BRAZO QUEBRADA TORCOROMA KM 3 VIA VEREDA SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS – TERRAPLÉN.	N° 1.365.471 E° 1.060.942	N° 07° 54' 03.6'' W° 073° 31' 49.0''
11	CUERPO DE AGUA, PUENTE SOBRE KM 1 VÍA VEREDA SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS – TERRAPLÉN, INICIO PLACA HUELLA.	N° 1.364.013 E° 1.062.226	N° 07° 53' 24.6'' W° 073° 30' 79.3''
12	ENTRADA VÍA VEREDA SAN JOSÉ DE LAS AMÉRICAS KM 0, SOBRE LA CARRETERA VEREDA EL BARRO.	N° 1.363.291 E° 1.062.636	N° 07° 52' 85.5'' W° 073° 30' 57.0''
13	ENTRADA POZO TUTUMILLO, VÍA VEREDA EL BARRO SOBRE LA RUTA DEL SOL.	N° 1.367.192 E° 1.067.162	N° 07° 54' 96.8'' W° 073° 28' 10.5''

3. SITIO DE DECARGUE N° 3.

➤ RUTA 4. Vereda El Márquez – Municipio Río de Oro – 500 mts. a San Martín - Cesar.

PUNTO 2 SITIO DE DECARGUE	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
RUTA CARRETERA NACIONAL ENTRADA VEREDA EL MARQUEZ A LA PLANTA SOLAM S.A.S.	N° 1.388.958 E° 1.054.773	N° 08° 06' 78.4'' W° 073° 34' 83.2''

N°	PUNTOS CRITICOS Y DE INTERÉS AMBIENTAL.	COORDENADAS PLANAS.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS.
1	VIVIENDA A LA ENTRADA DE LA VEREDA EL MARQUEZ, SITIO ONCE RECES.	N° 1.388.507 E° 1.055.479	N° 08° 06' 53.9'' W° 073° 34' 44.8''
2	ENTRADA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE AGROINCE.	N° 1.388.507 E° 1.055.479	N° 08° 06' 53.9'' W° 073° 34' 44.8''
3	VIVIENDA N°1 MARGEN IZQUIERDA DE LA ENTRADA DE LA VEREDA EL MARQUEZ A LA PLANTA SOLAM S.A.S.	N° 1.388.354 E° 1.055.816	N° 08° 06' 45.6'' W° 073° 34' 26.4''
4	VIVIENDA N°2 MARGEN IZQUIERDA DE LA ENTRADA DE LA VEREDA EL MARQUEZ A LA PLANTA SOLAM S.A.S.	N° 1.388.366 E° 1.056.682	N° 08° 06' 46.3'' W° 073° 34' 33.7''

D) INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR.

Para el desarrollo del proyecto en las áreas de influencia del mismo, no se encuentran registradas zonas que integren las categorías contenidas en el presente ítem.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 10 de 19 Continuation Resolución No. 123906 OCT 2018 "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 - 320 Barrio San Miguel Río de Oro - Cesar."

E) RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

Para el área de influencia directa en sus componentes biótico, abiótico y socioeconómico, área definida por el predio en el municipio de Río de Oro - Cesar, con una cobertura vegetativa representada por especies arbustivas y de árboles propios de la región de manera aislada y pastos naturales, la caracterización del componente biofísico el área de influencia directa de la vía troncal del Caribe.

A continuación se presenta de manera sintetizada la descripción, caracterización y análisis de cada uno de los componentes del área de ejecución del proyecto.

COMPONENTE ABIOTICO.

Geología: El área de influencia directa del proyecto se encuentra localizada sobre la Unidad Geológica de Piedemonte Coluvio Aluvial, correspondiendo a rocas sedimentarias.

Geomorfología: El 100% del área del proyecto se encuentra localizada sobre el paisaje morfogenético de Modelado Denudacional en Materiales Aluviales.

Suelos: Toda el Área de Influencia Directa presenta una litología de Arcillas y Arenas Aluviales mezcladas con piedra con una fertilidad alta y una textura moderadamente gruesa. La taxonomía de este tipo de suelos es del orden Entisol, del suborden Typic y del grupo Troorthent. En general también se caracterizan por suelos con poca profundidad y excesivamente drenados.

Geotecnia: Dentro del Área de Influencia Directa del Proyecto los procesos geotécnicos están asociados a fenómenos de Remoción en Masa con grado de amenaza baja.

Hidrografía e Hidrología: El Área de Influencia del Proyecto presenta drenajes naturales los cuales permanecen secos durante todo el año, los cuales solo discurren agua durante épocas de lluvias.

Clima: La caracterización presentada por temperaturas promedio de 27 °C, una precipitación anual promedio de 1.500mm, en los meses de enero y febrero generalmente no se presentan lluvias; la humedad relativa anual promedio es de 78% en tanto que el brillo solar presenta un promedio anual de 2171 horas, mientras que el viento se presenta con una media anual de 7,4 m/seg. En cuanto a evaporación el área presenta un promedio de 1539 mm.

COMPONENTE BIOTICO.

Flora: La cobertura vegetal está determinada climáticamente dentro de la zona de vida de bosque seco tropical.

Para el área de influencia directa se presentan las siguientes coberturas: Mosaico de pastos con espacios naturales, Pastos enmalezados, Bosque de galería y/o ripario, y Arbustal abierto la cobertura vegetal del área está caracterizada por la presencia de vegetación abierta esclerófila compuesta por arbustos y árboles pero en su mayoría se encuentran suelos cubiertos de pastos,

Pag. 11 de 19 Continuación Resolución No

1239

de 08 OCT 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

Fauna: Desde el punto de vista faunístico, predominan especies de aves como el alcaraván, gallito de ciénaga, garrapatero, Cocinera, Azulejo, Canario, Chulo y el galán. También se reporta presencia de anfibios y reptiles como babillas, iguanas, sapo común, lobitos, serpiente coral y mapana rabo seco; en cuanto a mamíferos se referencian la ardilla, el armadillo, conejo de monte, fara, murciélago, oso hormiguero, puerco espín, entre otros.

COMPONENTE SOCIOECONOMICO.

Se presenta esta información de manera cuantitativa y cualitativa, orientando el análisis al establecimiento de las tendencias de los procesos sociales con base en estadísticas nacionales, regionales y municipales, además de información primaria referida en campo. La comunidad se dedica principalmente a las actividades agropecuarias.

F) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

La evaluación de riesgos de las diferentes rutas se realiza mediante la utilización de la “Matriz de Evaluación de Riesgos de Ruta” en la que se identifica la ubicación departamental y municipal de los puntos críticos de la vía, se describen sus coordenadas geográficas, distancia, altimetría, velocidad permitida y un registro fotográfico.

Para cada punto crítico se realiza la calificación de la probabilidad y la severidad para las 16 amenazas operativas, naturales y de orden público previamente identificadas y se calcula el respectivo riesgo, posteriormente se realiza la sumatoria y se determina el total del grado de peligro para cada segmento de la ruta. Una vez se tiene evaluada toda la ruta se realiza una priorización de riesgos para implementar las medidas de control. En el documento aportado se entrega la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación de riesgos de todas las rutas del proyecto.

La empresa prevé para la atención de las emergencias una estrategia dependiendo del tipo de contingencia y de acuerdo a los protocolos de comunicación de emergencias desarrollados, para lo cual se prevé el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL REPORTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Como el operador de vehículo es el primero en escena es quien se encarga de hacer la notificación inicial del incidente a la empresa transportadora a través de los sistemas de comunicación existentes (vía satelital o celular) siguiendo los protocolos de seguridad, en caso de no estar herido ni inconsciente, de lo contrario lo hará una persona de la comunidad.

Una vez que la empresa transportadora ha sido informada, su personal de Tráfico y HSE confirman la información y con base en esta evalúan la situación, si la contingencia no puede ser atendida por el operador de vehículo y los recursos a su alcance se deberá informar inmediatamente a la empresa de apoyo para que se encarguen de atender la contingencia con sus equipos y personal capacitado. Si durante esta evaluación inicial se detecta que existe un

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 12 de 19 Continuación Resolución No. 1239 de 08 OCT 2018 por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

riesgo inminente y es necesario contar con la ayuda de grupos de socorro, autoridades locales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se solicitará su apoyo de inmediato.

Una vez notificada la empresa de apoyo deberá hacer presencia en el área para atender la contingencia, allí evalúa si puede controlar la situación o es necesario contar con la intervención de otros grupos externos especializados (Ambulancias, bomberos, defensa civil, policía, etc.)

Las empresas transportadoras notificarán el evento a la empresa operadora o dueña del producto inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido.

La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse de común acuerdo entre la transportadora y el dueño del producto en un plazo no mayor a 24 horas en el formato “Reporte Inicial de Derrame” establecido en el Decreto 321 de 1999. Ver anexo 3, el cual contendrá la información básica de las circunstancias específicas del derrame (modo, tiempo y lugar), con el fin de estimar preliminarmente la magnitud y severidad de la emergencia.

Durante la atención de la emergencia el personal debidamente entrenado de la empresa de apoyo se encargará de realizar todas las actividades para controlar la contingencia y se realizarán las labores de limpieza y de reconfiguración de la zona de acuerdo a los procedimientos operativos que se describen en los siguientes numerales.

Una vez finalizada la emergencia, el comandante de incidente deberá desarrollar una serie de actividades, con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de la atención de la contingencia, evaluar las consecuencias derivadas del derrame, la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación y efectos en el entorno tanto por el derrame en sí mismo como por las labores desarrolladas con ocasión de éste y finalmente establecer el estado de los equipos, para de esta forma coordinar la reposición de los elementos gastados y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.

Según la magnitud de la contingencia, la determinación del cierre definitivo de la contingencia es acompañada por el profesional HSE y un profesional de la Corporación Ambiental.

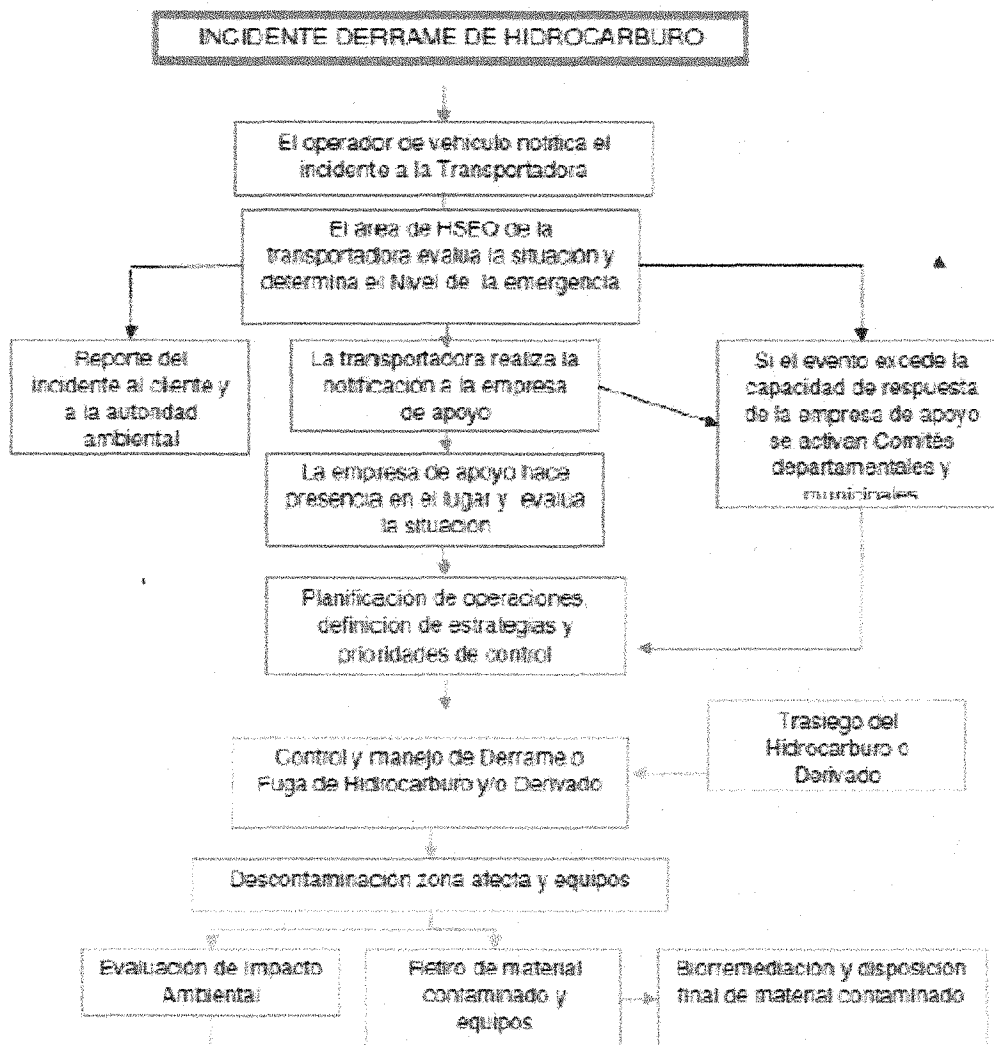
Posteriormente se presenta un Informe final escrito, dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales (Corporación Autónoma Regional respectiva, Ministerio del Medio Ambiente y/o Capitanía de Puerto, si el derrame se presenta en aguas marinas o fluviales de su competencia), dentro de los veinte (20) días contados a partir del día de la ocurrencia del derrame, en caso de no haberse terminado la atención de la contingencia dentro de este término la empresa transportadora radicará informes de seguimiento hasta que se finalice la atención de la contingencia.

Después de finalizada la emergencia se realiza una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la actualización del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia.

Pag. 13 de 19 Continuación Resolución No

1239 de 08 OCT 2018 Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

El plan de contingencia ha sido diseñado para el control de derrames de hidrocarburo y/o derivados así como la minimización de sus efectos sobre personas, medio ambiente o instalaciones vecinas, el esquema general de la atención se presenta en el siguiente Flujograma.



G) CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO. (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).

El Plan De Contingencia presentado por la empresa contemplan un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo generados para el control de derrames que ampara las actividades del cargue y transporte terrestre en lo que compete a la jurisdicción del Departamento del Cesar.

De acuerdo a la información revisada y a lo observado en la visita de campo se determinó que la empresa de transportes de hidrocarburos cumple con cada uno de los requisitos establecidos según Resolución 1682 de 30 de Octubre del 2013, por lo anterior Técnica y Ambientalmente se considera factible Aprobar el Plan De Contingencias “PDC” de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.

www.corpoCESAR.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 14 de 19 Continuación Resolución No

1239

08 OCT 2018

Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar.”

Es de anotar que la aprobación del presente PDC, solo tiene en cuenta los aspectos ambientales de los sitios Identificados, Relacionados y Descritos en cada uno de los puntos de interés ambiental que se encuentren ubicados en el área de influencia donde la empresa realiza las actividades logísticas de cargue, transporte y descargue especializada, en lo que corresponde a corredor vial desde San Alberto hasta El Copey – Cesar y viceversa, incluyendo carreteras corregimentales y/o veredales de segundo nivel, entre las que se tienen entre otros los puntos de cargue hasta la conexión con la carretera nacional Ruta del Sol en jurisdicción del Departamento del Cesar, acorde con las rutas del Plan de Contingencia, para lo cual se desarrolló la Visita Técnica de Inspección desde cada uno de los sitios de cargue hasta el punto de intersección con la carretera Ruta del Sol, identificando y registrando en los recorridos cada uno de los puntos de interés ambiental y registrados con las respectivas Coordenadas Geográficas en la jurisdicción del Departamento del Cesar, los cuales quedaron descritos en el literal “C” del presente informe; sitios estos que de una u otra forma pudieran resultar afectados por la ocurrencia de cualquier tipo de contingencia en el desarrollo del proyecto. Dichos puntos de interés ambiental están conformados por cruces de cuerpos de aguas, que se encuentra de una u otra manera conectados a la recarga del Rio Magdalena, al igual que la zona de los bajos inundables del Valle del Rio Cesar en nuestra jurisdicción; en lo que corresponde a las demás jurisdicciones de las Autoridades Ambientales, en caso de presentarse una contingencia el titular del Plan De Contingencia deberá ajustarse a lo exigido por la Autoridad Ambiental correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

08 OCT 2018

Pag. 16 de 19 Continuation Resolución No 1239 de 08 OCT '2018 Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar.”

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar.

PARAGRAFO: La aprobación del Plan De Contingencias para el control de derrames en el manejo de hidrocarburos y sus derivados, tendrá una vigencia de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CORPOCESAR, se reserva el derecho de revisar periódicamente las condiciones de la aprobación del PDC, de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan sido modificadas.

PARAGRAFO: CORPOCESAR, podrá revocar o suspender de forma unilateral la presente resolución, cuando las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Rio de Oro – Cesar, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de contingencias aquí aprobado, salvo aquellas situaciones que en este Acto Administrativo tenga regulación expresa diferente.
2. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
3. Presentar en un término no mayor de 30 días, copia de las tarjetas de rutas actualizadas. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año, del plan de contingencias aquí aprobado, la suma de **Un Millón Doscientos Doce Mil Ciento Veintiséis Pesos M/L (\$ 1.212.126, 00)**, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo “GIT” para la Gestión de Producción Más Limpia “PML”, Residuos Peligros “RESPEL” y Compuestos Orgánicos Persistentes “COPs” de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Entregar copia del plan de contingencias aprobado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia de la presente resolución. Si durante el transporte de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan De Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el Plan De Contingencia ante la Autoridad Ambiental para su aprobación.
5. En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos la normatividad ambiental vigente, informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Pag. 17 de 19 Continuación Resolución No

de

"Por medio de la cual se

aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora NINFA PIEDAD DURAN HERRERA, en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar."

correctivas en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el Plan De Contingencias.

6. El titular del acto administrativo deberá reportar a CORPOCESAR, todas las comunicaciones, reportes de incidentes y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el cargue, descargue y transporte terrestre de Hidrocarburos y/o Sustancias en la jurisdicción de CORPOCESAR.
7. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en la operación, previendo los diversos escenarios más probables, el estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
8. Aportar copia semestral de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones de contingencias. Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento de los operarios.
9. Ajustar dentro del plan del presupuesto presentado en el ítem de los recursos financieros establecidos en etapa de la implementación del PDC, y que estén destinados específicamente para cubrir la presentación de algún evento contingente. Dicho rubro debe estar destinado a compensar los costos equivalentes por las valoraciones económicas de los flujos de bienes y servicios ambientales que este involucrados por la afectación a terceros relacionados con las pérdidas, disminución o merma de lucro cesantes, entre otros.
10. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el Plan De Contingencias.
11. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
12. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
13. Presentar a más tardar el 15 de Enero de cada año, el cronograma de actividades del mantenimiento de los tracto camiones.
14. Mantener y operar en óptimas condiciones los vehículos que hacen parte de la flota del proyecto, efectuando los respectivos mantenimientos periódicos realizando como mínimo una inspección trimestral, con el fin de que permanezcan libres de derrames y/o pérdidas de fluidos (aceite, combustible, grasas, entre otros), materiales y elementos que puedan generar contaminación al medio natural, dicho mantenimiento debe ser realizado en un establecimiento que cuente con la debida Autorización Ambiental por parte de la Autoridad competente, para tal fin.
15. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
16. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, con el fin de minimizar y/o atender de manera rápida y eficaz los eventos que se puedan producir por fugas o derrames en el evento de ocurrir una contingencia, según los factores de riesgo que se puedan presentar.
17. Adelantar por lo menos cuatro (4) veces por año, campañas educativas para incentivar a los usuarios, personal operativo, etc., en torno a los Riesgos Operacionales, la preservación de los Recursos Naturales, Impactos Ambientales, utilización de los recipientes para recolectar los Residuos Sólidos de manera organizada, Identificación, Manejo y Disposición de Residuos Peligrosos "RESPEL" lo cual debe ser demostrable con evidencias.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Pag. 18 de 19 Continuación Resolución No.

1239 08 OCT 2018
Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transportes Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar.”

18. Presentar de todas y cada una de las actividades de capacitación, entrenamiento y demás los respectivos registros físicos y fotográficos de los mismos, indicando la fecha de realización, el tema tratado y los nombres y firmas de las personas que participan, incluido el instructor, enviar los soportes anualmente.
19. Presentar en un término no mayor de tres (3) meses, copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones contingencias con un mínimo de cien horas (100). Estas certificaciones deberán ser de entidades por empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento de los conductores.
20. Socializar el Plan de Contingencia aprobado con el Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de los municipios del Cesar por donde tiene influencia el proyecto, así como con las entidades especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucradas por parte de la empresa.
21. Mantener la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por el inadecuado manejo y operaciones de las actividades a desarrollar durante la operación del artefacto naval, expedida por una compañía de seguro establecida legalmente en el país y de acuerdo con los reglamentos y normas, sin perjuicio de otras pólizas que tenga el propietario.
22. Cualquier modificación al Plan De Contingencia que se pretenda realizar, deberá ser comunicada por escrito a CORPOCESAR con una anticipación no menor a 30 días, para su respectiva evaluación y pronunciamiento técnico al respecto, de igual manera cada vez que se utilice el PDC para responder a un suceso se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que correspondan.
23. CORPOCESAR podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.
24. Presentar en un término no mayor de 30 días, los soportes de las respectivas pólizas de responsabilidad civil extracontractual expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en el país, en lo que corresponda a las actividades desarrolladas y/o asociadas al transporte (cada vehículo que conforma la flota de transporte), almacenamiento (locaciones), manejo, y distribución de hidrocarburos y sus derivados (combustible) por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2,3.100, (sobre obtención de pólizas) en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 26 de Mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energías. Dicha (as) póliza (as) debe contar las unidades de salarios mínimos necesarios para el cubrimiento de eventuales contingencias que pudieren afectar personas, bienes y ambiente al interior de la jurisdicción del departamento del Cesar.

Nota: En caso de que dichas pólizas a la fecha no estén cubriendo lo establecido por la normatividad vigente, deberán ser tomadas o renovadas ajustadas a los límites mínimos, de acuerdo a la capacidad real de la empresa.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, o su apoderado legalmente constituido, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

Pag. 19 de 19 Continuación Resolución No **1239** de **08 OCT 2018** "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para Transporte Terrestre de Hidrocarburos, Derivados y Líquidos en general en Tractocamiones en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte de la señora **NINFA PIEDAD DURAN HERRERA**, en calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, y domicilio en la dirección Kdx 07 – 320 Barrio San Miguel Río de Oro – Cesar."

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT N° 901060399-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar el,

08 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.
Director General.

Proyectó: **Alex José Ospino Sarmiento**/ Profesional Universitario. - Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Expediente N° **CPRC – 001 – 2018**